



RESOLUCION JEFATURAL N° 000212-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515380221 - 4]

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°000182-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (515380221-3); que contiene Informe Técnico N°000067-2024-GR.LAM/GERESA-OEAD-OFLO[515380221-0]; Informe Técnico N°000096-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515380221-1]; Informe Técnico N°000104-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515380221-2]; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto, la Jefa de la Oficina de Logística solicita reconocimiento de pago mes de diciembre periodo 2023.

Que, según Oficio N°M-0018-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH de fecha 06 de Diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina Recursos Humanos, Solicita Servicios para la Restauración del Sistema de la Data de Planillas en GERESA LAMBAYEQUE, para el cumplimiento del cronograma de pagos aprobado con Resolución Viceministerial N°003-2022-EF/11.01; y que a la fecha no estuvo funcionando el Sistema de Planillas del Gobierno Regional de Lambayeque, por la caída del Sistema Informático de Gestión Documentaria – SISGEDO del Gobierno Regional de Lambayeque, razón por el cual la Gerencia General Regional del GORE dispuso mediante MEMO MULTIPLE N°M007-2023-GR.LAMB/GERESA-CSI, el registro y la numeración de documentación en forma manual, Para ello se adjunta en el presente oficio con la documentación correspondiente del profesional de acuerdo a su requerimiento sin número SISGEDO.

Que, con Oficio N°003-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH de fecha 03 de enero del 2024, el Jefe de Recursos Humanos da la Conformidad de Prestación de Servicios por parte del profesional Ángel Fernando López Peralta, logrando la elaboración de planillas de haberes del mes de diciembre 2023(pensionistas, activos, CAS,SERUMS.

Que, mediante SISGEDO N°215260612-0 con fecha 29 de enero 2024, y SISGEDO N°215260612-1 con fecha 17 de mayo 2024; el profesional que prestó servicios, Solicita Reconocimiento de Pago de Prestaciones ejecutadas por personal bajo la modalidad de Servicios de Terceros - mes de diciembre 2023; la cual incluye su Informe de Actividades realizadas en el presente mes presentado al Jefe de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N°000067-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515380221-0] con fecha 23 de mayo 2024, la Jefa de la Oficina de Logística solicita información del Señor Ángel Fernando López Peralta.

Que, con Informe Técnico N°000096-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH[515380221-1] de fecha 28 de mayo 2024 el Jefe de Recursos Humanos informa sobre el Servicio de Restauración de la Data del mes de Diciembre 2023.

Que, con Informe Técnico N°000104-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515380221-2] de fecha 11 de junio 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la GERESA, manifiesta que al no encontrarse en funcionamiento el Sistema de Planillas del Gobierno Regional de Lambayeque, para la inicialización, elaboración, proceso e impresión de las diversas planillas de pago a realizarse en el mes de diciembre del 2023, se cumplió y da la Conformidad del Servicio, ya que se logró la Elaboración de las Planillas de Haberes del mes de Diciembre 2023 por parte del profesional Ángel Fernando López Peralta.

Que, el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 Pago, establece en su numeral 39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento, en su numeral.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000212-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515380221 - 4]

Que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, ya que el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, para verificar un enriquecimiento sin causa, en el marco de las contrataciones del Estado, es necesario determinar que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, en el Art.18, numeral 18.1 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan establece que los fondos públicos se orienten a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

Que, mediante Directiva N° 007-2017-GR.LAMB aprobada con Decreto Regional N°031-2017-GR.LAMB/PR, denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE"; en su numeral 6.2. Evaluación y Aprobación del Requerimiento de Bienes y Servicios.

Que, siendo esto así, resulta procedente emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago a efectos que pueda ser cancelada, sin perjuicio de adoptar las acciones necesarias y tendientes a la determinación de responsabilidades a la que hubiera lugar, en atención a lo que según ha informado la Oficina de Logística en el informe del visto, asimismo se deberá disponer que a través de la Oficina de Logística se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades a la que hubiere lugar, respecto a los funcionarios y servidores públicos cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en el hecho que origino la situación excepcional de reconocimiento.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo indicado en los documentos precedentes y de acuerdo a la Ley N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Logística y Economía, y a lo verificado por el área de Apoyo Administrativo Jurídico y a las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago, de la deuda correspondiente al mes de diciembre 2023, por servicios de terceros, al Ing. López Peralta Ángel Fernando cuyo reconocimiento de obligaciones pendientes de pago es de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que la Oficina de Logística – Adquisiciones, realice el gasto presupuestal en la Fuente de Financiamiento RO, meta 144, con la específica del Gasto 2.3. 2.9. 11.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades



RESOLUCION JEFATURAL N° 000212-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515380221 - 4]

a la que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, así mismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 16/07/2024 - 14:02:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>